Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 21239673

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11- SECRETARIA Nº 22

Expediente: CCF 78/2020 - BANGOURA, SEYDOUBA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la resolución.- KAG

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de S.S. en los autos caratulados "BANGOURA, SEYDOUBA S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" EXPE: 78/2020, que tramita ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 11 de Capital Federal, Secretaría N° 22, a mi cargo, a fin de hacerle saber, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto Reglamentario N° 3213 de la ley 23.059, que por sentencia de fecha 05.09.25 se ha resuelto declarar ciudadano argentino en los términos de los arts. 2 y 6 de la Ley 346 a SEYDOUBA BANGOURA, D.N.I N° 95.955.040, hijo de Mohamed Bangoura y de Fatoumata Bangoura, nacido el 04.01.1995, en Conakry, República de Guinea, sexo Masculino.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Buenos Aires, 5 de septiembre de 2025. (...) Ofíciese a la Dirección Nacional de Migraciones (...). Fdo. Alejandro Jorge Nobili, Juez Federal".

Saludo a Ud. muy atentamente.

-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11

78/2020

BANGOURA, SEYDOUBA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la resolución.- AM

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley 346 y su decreto reglamentario 3.213/84, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal, y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionario, **RESUELVO:** conceder el honor de la ciudadanía argentina por naturalización a **Seydouba Bangoura,** nacido en Conakry, República de Guinea, el 4 de enero de 1995, hijo de Mohamed Bangoura y de Fatoumata Bangoura, con DNI N° 95.955.040 a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento del artículo 35 de la ley 17.671 (texto según ley 22.435) a partir de la fecha del juramento.

Previo al juramento de ley, hágase saber a la interesada lo manifestado por el Sr. Fiscal Federal respecto a lo dispuesto por el art. 15 del Decreto 3.213/84.

Regístrese, **notifíquese**, al Sr. Fiscal Federal, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110 de la ley 25.871) y al Ministerio de Relaciones y Culto de la Nación, a fin de que por la vía pertinente, comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen del interesado.

Hágase entrega al peticionario la totalidad de las actuaciones existentes en formato papel, déjese constancia de ello en las actuaciones digitales.

#34536766#469833543#20250902091641514

El presente trámite se encuentra exento del pago de tasa de justicia (cfr. art.10 de la ley 346 y art. 13 inc. i) de la ley 23.898).

Oportunamente, ARCHÍVESE.

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLA ALONSO REINA
Date: 2025.12.12 12:48:22 ART

#34536766#469833543#20250902091641514